



Sello Cuarto, VIENTE  
MIL SEISCIENTOS Y QUARENTA  
Y TRES.

forma con el Boto del señor Don Matheo Lourde  
sueta =

A señor Don Bar<sup>m</sup> Maximilian Guiza y Cayula Dip<sup>o</sup>  
Se conforma con el parecer del señor Don Miguel  
Joseph de Siza =

A señor Don Juan Antonio Muso fernandez P<sup>o</sup>  
Dixó que hauendo sido desentia se admitiessen  
y conuiese el Boto hecho por los Comprehendidos  
en el Memorial excluyendo la Cláusula Condición  
que se rogando el que estos fuesen Comprehendidos  
en el Debito de beber agua al vino, pues en este tiempo  
se hallaua Martin de Moya accidentado por lo  
que no podía cooperar en dicho Debito, pues si acaso  
fue el mozo o conductor que sería extraño  
y a esto, siendo dicho Martin de Moya como es no  
sólo un hombre de mucha Varon luego al Instar  
se despediría por lo que es de saber que no siendo  
don Antonio Perez de los Comprehendidos, desde luego  
se admita y se corra por el término prevenido y  
lo contrario proveya el perjuicio que al común  
se sigue, sea de Cuenta y Riesgo de quien se ha de  
se el que se corra desde el día de mañana =

A señor Don Juan Diego Pedro Ruiz de Guerao Dip<sup>o</sup>  
suplicó al S<sup>o</sup> Corregidor que para mañana Diez

*[Handwritten signature]*

